

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por la señora **CECILIA RAMÍREZ CASTRO como curadora del señor HECTOR RAMÍREZ CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, Radicado 2021-329** informándole que el apoderado judicial de la parte actora presentó escrito el 14 de enero del año en curso, solicitando la terminación del proceso debido a que Colpensiones expidió la Resolución SUB 278204 del 22 de octubre de 2021, por medio de la cual se le hace el reconocimiento y pago de la sustitución pensional siendo cumplidas las pretensiones de la demanda, e igualmente solicita no se condene en costas.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 130

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia adelantado por **la señora CECILIA RAMÍREZ CASTRO como curadora del señor HECTOR RAMÍREZ CASTRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, Radicado 2021-329,** procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con el desistimiento de la demanda presentado por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para desistir.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

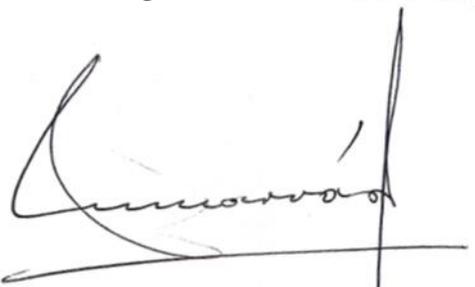
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte demandante la señora **CECILIA RAMÍREZ CASTRO** como curadora del señor **HECTOR RAMÍREZ CASTRO** respecto de la demanda instaurada en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por la señora **CECILIA RAMÍREZ CASTRO** como curadora del señor **HECTOR RAMÍREZ CASTRO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, Radicado 2021-329.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **023** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 14 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA